

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00150-00

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de acción personal de mayor cuantía a favor de BLANCA ADELINA ARIAS DE PERILLA contra JOHANA CAROLINA PERILLA ARIAS por las siguientes cantidades:

1. \$180'000.000,00 por concepto de capital representado en el pagaré exhibido, más los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera desde que se hizo exigible la obligación, esto es, 20 de diciembre de 2021 hasta cuando se verifique su pago.

2. \$32'599.112,00 por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré aportado liquidados entre el 19 de febrero al 18 de diciembre de 2021.

3. Negar el mandamiento de pago respecto de los intereses moratorios reclamados desde el 18 de diciembre de 2021 dado que la fecha de vencimiento de la obligación es 19 de diciembre de 2021 por lo que la exigibilidad de aquellos solo es viable desde el 20 de diciembre de 2021 tal como fue decretado en el numeral primero.

Notificar a la parte demandada conforme a la normatividad vigente, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Dar aviso de que trata el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Reconocer personería a la abogada Ana María Castañeda Cardozo como endosatario en procuración de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(2)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.